



*H. Cámara de Diputados de la Nación*

**PROYECTO DE LEY**

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación...*

**ARTICULO 1°.** — Deróguese el art. 20 de la Ley N° 27.591.

**ARTICULO 2°.** — Suspéndase por un plazo de 48 meses la facultad de incrementar la relación de cargos ocupados en el Sector Público Nacional, Poder Legislativo y Poder Judicial (en planta permanente, temporaria y contratada) existente al 15 de marzo de 2022, pudiéndose únicamente incrementarla en función de las vacantes que se produzcan.

La presente suspensión no podrá afectar los servicios esenciales prestados por el Gobierno Nacional, especialmente en las áreas de salud, educación y seguridad.

Invitase a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir al presente régimen.

**ARTICULO 3°.** — Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.

**JUAN MANUEL LÓPEZ**

**PAULA M. OLIVETO LAGO**



## *H. Cámara de Diputados de la Nación*

### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En los últimos días los medios de comunicación han informado el incremento del personal en distintos organismos del Sector Público Nacional.

Ahora bien, cabe recordar que, durante la presidencia de Mauricio Macri, el Congreso Nacional sancionó la ley 27.428 mediante la cual el gobierno nacional se comprometió a no aumentar la cantidad de empleados públicos.

En tal sentido, la referida norma incorporó el artículo 10 quáter a la Ley de Responsabilidad Fiscal Nacional N° 25.917, estableciendo que: *“El Gobierno nacional, los Gobiernos Provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se comprometen a no incrementar la relación de cargos ocupados en el Sector Público (en planta permanente, temporaria y contratada) existente al 31 de diciembre de 2017, respecto a la población proyectada por el INDEC para cada jurisdicción. El cumplimiento de esta obligación será considerado por el Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal en oportunidad de realizar la evaluación del artículo 10 bis. Las jurisdicciones que hayan alcanzado un resultado financiero (base devengado) superavitario o equilibrado podrán incrementar la planta de personal asociada a nuevas inversiones que impliquen una mayor prestación de servicios sociales, como educación, salud y seguridad. A partir del ejercicio fiscal 2018 el Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal determinará la relación óptima de cargos ocupados (planta permanente, temporaria y contratados) adecuada a las características de cada jurisdicción, a los efectos de permitir excepciones”*.

Como es sabido, el Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal fue instituido mediante la Ley N° 25.917 a los fines de convertir la responsabilidad fiscal y la transparencia en una política de Estado que trascienda a las distintas gestiones de gobierno provinciales y nacionales.

En esa línea, el Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal —integrado por la Nación, 22 Provincias y la Ciudad de Buenos Aires— resolvió adoptar un proyecto de reforma al mencionado régimen y un decálogo de buenas prácticas de gobierno con el objetivo de implementar reglas claras y de mayor transparencia sobre el gasto público y de ejecución presupuestaria, promoviendo finanzas públicas que mejoren la sustentabilidad y la calidad de la provisión de servicios públicos pero que al mismo tiempo promuevan la actividad productiva. Entre dichas pautas, se destacó el acuerdo para que todas las jurisdicciones del país mantengan constante el gasto corriente primario en términos reales y el gasto primario total en el caso de las deficitarias, incorporándose la regla sobre el empleo público citada precedentemente.



*H. Cámara de Diputados de la Nación*

Sin embargo, la Ley N° 27.591, evidenciando un claro retroceso, suspendió dicha norma, estableciendo lo siguiente: *“Dáse por suspendida para los Ejercicios 2020 y 2021 la aplicación de los artículos 10, 10 bis, 10 ter, 10 quáter, 17, 18 bis, 20, 22 y 31 bis de la ley 25.917 de Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal y sus modificatorias”*.

En virtud de la manifiesta crisis económica imperante y con el objeto de mantener el equilibrio presupuestario y hacer más eficiente el uso de los fondos públicos, resulta necesario adoptar medidas estableciendo temporalmente límites al incremento del gasto y de los cargos ocupados.

Es por ello que, además de derogar la suspensión del compromiso adoptado por la Nación —por si se entendiera prorrogada para el ejercicio 2022—, proponemos una restricción temporaria para el incremento de la relación de cargos ocupados en el Sector Público Nacional, Poder Legislativo y Poder Judicial (en planta permanente, temporaria y contratada) existente al 15 de marzo de 2022, pudiéndose únicamente incrementarla en función de las vacantes que se produzcan. Asimismo, se invita a las provincias y a la Ciudad de Buenos Aires a adherir a esta normativa.

Por todo lo expuesto, solicitamos la aprobación del presente proyecto de ley.

**JUAN MANUEL LÓPEZ**

**PAULA M. OLIVETO LAGO**